

como lo deva volver, e pagar; e que mas pena aya, alli ley 21.

E que pena merezcan los que hurtan, o sofacan los hijos, o hervos ajenos, e quando, alli ley 22.

Hurto hazen de si mismos los siervos, que huyen de sus Señores, y quando fe hagan libres, o no, y en que manera, alli ley 23.

E quando los que encubren a los siervos fugitivos, cayen en pena de hurto; y quando no, alli leyes 24. 25. y 26.

E de la pena de el que a hurto muda, o quita los mojonnes, que estan en las heredades, o entre los otros terminos, alli ley 30.

Hurto del Juez, o Oficial del Rey, que mientras esta en el oficio haze, como deva ser castigado, alli leyes 14. y 18. y ley 21. titulo 31. partida 3. Vease la palabra OSTALERO.

HUERFANO, quando pueda estar en Juizio sin su Guardador, o no, ley 7. tit. 2. part. 3.

Huerfano no deve ser convenido fuera de su domicilio, por virtud del rescripto contra el alcanzado, ley 41. titulo 18. part. 3.

Huerfano, e el criar los huérfanos, llamase, e es obra pia, ley 12. titulo 28. partida 3.

Huerfano puede ganar por tiempo alguna cosa de otro, ley 2. titulo 29. partida 3.

Y si valdra la vendida hecha al Curador, o no, e quando si, ley 4. tit. 5. part. 5.

Huérfanos no fe pueden escolar de pagar, e contribuir, para adereçar los Castillos, Muros, Puentes, y Fuentes, e otras cosas semejantes, ley 20. titulo 32. part. 3.

Huerfano teniendo uno en su casa, si por piedad le alijare sus cosas, y fe las cobrara, si podra despues pedirle le pague las despenas, que en aquello hizo, ley 35. tit. 12. partida 5.

E si de los bienes de el huérfano fuere alguna cosa comprada, deve fe obligado a el, hasta que cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 3.

Lo qual procede, aunque este que de sus bienes compro la cosa, los tenga antes obligados generalmente, alli ley 30.

Huérfanos, e de sus Tutores, e como, e por quien, e quando les devan ser dados, vease la palabra TUTOR.

Huerfano, en que lugar deva ser criado, e con quien, ley 19. titulo 16. partida 6.

E quanto deven dar al huérfano para que fe sustente; y que si el Tutor le sustenta de lo suyo, alli ley 20.

I

IEGUAS, e lo que paxiere la yegua, deve ser del señor della, y no de el señor del macho, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.

YERVAS pongosiosas no fe pueden vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y las leyes 7. y 8. titulo 8. part. 7.

IGNORANCIA de las leyes a nadie excusa, leyes 15. y 20. titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.

Ignorancia de las Leyes, a quienes excusa, alli ley 21.

IGLESIAS deven estar limpias, e lo mismo todas las otras cosas tocantes al servicio de Dios, ley 64. titulo 4. partida 1.

Iglesia, que cosa sea, y donde se diga, y quantas maneras son dellas, e por cuyo mandado se devan hazer de nuevo; e en que manera fe deva hazer, e dotar, e quien la deva dotar, leyes 1. 2. y 3. tit. 10. partida 1.

Iglesia no fe deve consagrar antes que se dote, e la Iglesia començada, deven compeler al que la començo a que la acabe, dicha ley 3.

Iglesias, por que razones se devan hazer de nuevo, o mudar de un lugar a otro, alli ley 7.

Iglesias, en que lugares devan ser hechas, e quando sea licito deshazer unas, e unirse con otras, alli ley 8.

Iglesias sobejanas, y superfluas, quales se digan, dicha ley 8. en el medio.

Iglesia, por que causa se puede deshazer, y hazer termi-

nos de otra, y partirse los parrochianos, alli ley 9.

Iglesias, ni Altares no han de ser hechas por sueños, ni adivinanzas de ningunos; e quien las deva hazer, e adereçar, si fe cayeren, alli leyes 10. y 11.

Iglesia tiene quatro nombres, segun la Escritura Sagrada, ley 15. titulo 1. partida 1.

Iglesia, por que razones deva ser reconciliada, ley 20. titulo 10. partida 1.

Iglesia, por que razon deve ser consagrada segunda vez, alli ley 19.

Iglesia, a quales hombres puede amparar, si fe acogiere a ella, y quales no, e en que manera, leyes 2. y 4. titulo 11. partida 1.

Iglesia, si una se ayuntare con otra, qual regla devan guardar, ley 4. titulo 12. partida 1.

Iglesia, quando vende alguna cosa raiz, como se deva hazer la Escritura de venta, ley 63. tit. 18. part. 3.

Iglesia puede demandar sus cosas enagenadas sin derecho, e no deve la Iglesia recibir ningun daño por maldad de su perlado, ley 12. titulo 14. partida 1.

Iglesia se llama Cuerpo, y los Ministros della Miembros, vease el Proemio del titulo 16. partida 1.

Iglesia, si fe cayere, siempre aquel lugar, do fue edificada, estara sagrado, ley 13. titulo 28. partida 3.

Iglesia, si fe cayese en poder de los enemigos de la Fe, luego dexa de estar sagrada, entre tanto que esta en poder de los enemigos; despues buelve a estar sagrada, alli ley 13.

Iglesias, e por quanto tiempo se pueda prescrivir contra ellas, e quando, e concurriendo que cosas, ley 26. titulo 29. part. 2.

Iglesias, acerca dellas no puede ninguno hazer edificio ninguno, e por que razon, ley 24. tit. 32. part. 3.

Iglesia, e los que guardan las Iglesias, devenlas reparar, e mantener que no se derriben, dicha ley 24.

Iglesia puede compeler a los casados a que hagan vida maridable, aunque nunca fe huviesen conocido carnalmente, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.

Iglesia no puede conocer de las cosas ocultas, ni juzgarlas, ley 1. en el fin, con el principio de las que se siguen, titulo 3. part. 4.

Iglesia, si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando lera obligada a los pagar, o no, ley 3. titulo 1. partida 5.

Iglesia, o lugar religioso, si recibiere en guarda algunas cosas, como sea obligada a los pagar, e bolver, ley 7. titulo 3. partida 5.

Iglesia, no puede poner portazgos nuevamente en algunos lugares del Rey, sin su consentimiento, ley 9. tit. 7. part. 5.

Iglesia succede en los bienes del Clerigo Herege, y dentro de que tiempo los deve pedir, ley 7. titulo 7. partida 6.

Iglesia, si podra pedir restitution, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.

Iglesia Catholica, tiene poder de Christo para absolver, y ligar, ley 45. titulo 4. partida 1.

Iglesia, que ha menester para que sea hecha cumplidamente la Consagracion, ley 14. tit. 10. part. 1.

Iglesia consagrada, que provecho causa a los Catholicos, alli ley 15.

Iglesia, llamase Casa de llanto, dicha ley 15.

Iglesia, llamase Casa de amparo, y por que razones, alli ley 17.

Iglesia, en esta Casa de Oracion deve guardarse mejor la justicia, que en otro lugar, ley 5. tit. 11. part. 1.

Iglesia, quien la ha de consagrar, alli ley 12.

Iglesia, llamase Casa de aprender, alli ley 16.

Iglesias dos si fe unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.

Iglesia, en quales Juizios ha de entender, ley 58. titulo 6. partida 1.

Iglesias, en que tiempo las han de consagrar, ley 13. titulo 10. part. 1.

Iglesia no ampara a los ladrones, ley 5. tit. 11. part. 1.

Igle-

Iglesia de Dios es hecha para orar, ley 34. tit. 6. part. 1.

Iglesia, que derechos pueda pedir de los parrochianos, que mueren sin testamento, ley 6. titulo 13. part. 1.

Iglesia, si en algun testamento se le lega una heredad, gana el señorío, aunque no tome la posesion, ley 1. titulo 11. part. 1.

Iglesia Parroquial, deve tener su parte del entierro de un Cofadre en otra Iglesia, ley 7. tit. 13. part. 1.

Iglesia Parroquial, de que mandas del testador no puede pedir parte, alli ley 6.

Iglesia, que privilegios tiene, ley 1. tit. 11. part. 1.

ILEGITIMOS pueden recibir Ordenes, si se entraren en Religion, e por que; e si este tal podra ser Perlado, ley 12. titulo 6. partida 1.

Ilegitimios hijos, quales se digan, e quales naturales, e quales espurios, notos, o amanceres, ley 1. tit. 15. part. 4.

Ilegitimios no heredan a sus padres, ni pueden tener Dignidades, ni han las honrras que los legitimios, ley 2. titulo 13. y ley 3. tit. 15. part. 4.

Ilegitimios hijos, en que manera devan ser legitimados por los Reyes, o Emperadores, o por los Apostolicos, e a que se estienda la tal legitimacion, alli ley 4.

ILUSTRES personas, quales se digan, e si podian en lo antiguo estos tener barraganas por Derecho Civil, e quales devan ser estas, ley 3. tit. 14. partida 4.

E quales se diran infames, las quales ellos no puedan tener por mugeres, ni barraganas, alli.

IMAGEN del Rey, deve ser reverenciada donde quiera que estuviere, ley 18. tit. 13. partida 2.

IMAGINACION, qual sea, ley 9. tit. 13. part. 2.

IMPEDIDO que no venga al plazo, e termino a el dado por culpa de su adversario, no le empecce la sentencia dada contra el, e puede apelar, aunque el tiempo se aya pasado, ley 12. tit. 23. partida 3.

E lo mesmo es en qualquier manera, que aya estado legitimamente impedido, alli leyes 10. 11. y 12.

Impedir la obra que no fe haga de nuevo quando es daño de otro, quien lo puede hazer, ley 1. tit. 32. part. 3.

Impedir fe puede el casamiento por quince razones que ponen, leyes 10. y 11. con las que se siguen, tit. 2. partida 4.

IMPEDIMENTO, vease arriba en la palabra EM-BARGO.

IMPERIO cumplido, y mayor es, quando el Emperador ama a sus vassallos, y estos le aman, ley 3. titulo 1. partida 2.

Imperio, que cosa es, alli ley 1.

IMPOTENCIA de los hombres que no pueden conocer carnalmente sus mugeres, qual sea, e quantas, e quales sean las maneras de este poder, ley 1. tit. 8. part. 4.

E como se embargue, e quando el casamiento, que fe no haga, o que se deshaga despues de hecho por la impotencia de alguno, alli ley 2.

Impotencia, que quiere dezir, dicha ley 2.

E que sera, si despues que la muger es apartada del primero marido porque era estrecha, casa con el segundo, el qual la concocio carnalmente, si se deshara el matrimonio, alli ley 3.

Impotencia si fuere probada a alguno, quando, e de que manera deva entonces departir el casamiento, e por que Juezes, e de que forma, alli ley 5.

Impotente siendo uno, que caso con virgen, o con corrupta, en que manera deva darsele plazo de tres años, alli ley 6.

Impotencia algunas vezes proviene, por ser unos frios de natura; otras vezes, por ser malediciados; e que de partimiento aya entre estos, ley 7. titulo 8. part. 4.

E quien podra acufar este matrimonio, quando ay semejante impedimento, ley 1. tit. 9. part. 4.

E como fe deva hazer la querrela, e formar el libelo, quando lu muger dize, que su marido es de fria natura, e fe quiere apartar del, alli ley 10.

INCAPAZ, vease en las palabras HEREDERO, y HERENCIA.

INCENDARIOS, en que manera, e quando devan ser castigados, ley 9. tit. 10. part. 7.

Incendio, no le vale el refugiarse a Sagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.

INCESTO, qual pecado se llame anfi, e si impide este pecado el matrimonio, y se deshaze el ya hecho, e quando no; e no puede pedir el debito, ni casar segunda vez, e quando si, ley 13. titulo 2. part. 4.

Incesto, no sera, quando uno ignorantemente conoce a su parienta a sabiendas, dicha ley 13.

Incesto, si tal pecado como este cometiere el padre, por el sale el hijo de su poder, ley 6. tit. 18. part. 4.

Incesto, qual se diga, e quando, e quien pueda acufar a el que haze tal pecado, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 18. part. 7.

E de la pena del a quien fuere probado este pecado, e por que razones se pueda excusar desta pena, alli ley 3.

INDICIOS, vease en la palabra SOSPECHAS.

INCORPORALES cosas no fe pueden poseer, e quales sean; e tenerlas es, como manera de posesion, ley 1. tit. 30. partida 3.

Incorporales cosas, si se podran prescrivir, ley 18. tit. 29. partida 3.

INDIGNO siendo el heredero, deve fele quitar la herencia como a tal, e a quien fe deva aplicar, e por quales razones se diga ser indigno, ley 13. titulo 7. part. 6.

E quando, aunque no venga la tal muerte, no por esso pierda la herencia, e en que casos, alli ley 15.

Indigno siendo el heredero, con todo esto la herencia no se aplicara al Fisco en muchos casos que ponen, ley 17. titulo 7. partida 6.

INDULGENCIAS concedidas por los Obispos, o Arco-bispos, de quantos dias devan ser, e adonde devan ser guardadas, ley 45. titulo 4. partida 1.

INDULTO, como fe haga, ley 50. titulo 18. part. 3.

INFAMAMIENTO, que cosa sea, e quantas maneras son del, e qual nazca de fecho, o de derecho, o de la Ley, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. part. 7.

Infamamiento, por que razones fe pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, ley 6. titulo 6. partida 7. Vease la palabra INFAMIA.

INFAMIA que nace del Hecho, o del Derecho, o de la Ley, qual sea, e de cada una destas, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. partida 7.

Infamia no nace de la sentencia del Juez de Avenencia, ley 5. al fin, tit. 6. part. 7.

Infamia, por que razones fe pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, e quando; e que deva entonces hazer, alli ley 6.

Infamia, e nombradja mala, en que diferan entre si, dicha ley 6.

E si caerá en infamia el que fue, por algun delito condenado como no deve, dicha ley 6.

Infamia, que fuerza aya en si, e que cosas impida tener el infamado, e quando, alli ley 7.

E de la pena del que infama a otro contra razon, alli l. 8.

INFAMADORES del Rey, como devan ser castigados, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 16. y 17. titulo 15. partida 2. y ley final, tit. 2. part. 7.

Infamadores, que pena devan aver, ley 8. tit. 6. part. 7.

INFAMES no pueden acufar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7. y ley 1. titulo 5. partida 7.

E en quantas maneras cayán los hombres en yerros de menos valer, e de su pena despues que cayeren, alli leyes 2. y 3.

E por quales yerros sean los hombres enfamados, si fue dada sentencia contra ellos, ley 5. titulo 6. part. 7.

Infames no quedan los condenados por el Juez de Avenencia; e de los condenados por los Juezes, dicha ley 5.

E por que razones, e quando, e en que manera dexe de ser infame, ley 6. titulo 6. partida 7.

Infame no es el que recibio pena, como no se la deva dar, alli ley 6.

Infames, quales oficios puedan, o no tener, alli ley 7.

IN-

INFANTES en España se llaman solos los hijos de los Reyes, ley 1. titulo 7. partida 2.
E donde tomaron este nombre, alli.
Infante se llama el menor de siete años, e este tal no le puede nadie prohibir, ley 4. titulo 16. part. 4.
Infantes, como deven ser guardados, ley 3. titulo 7. ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. partida 2.
Infantes, con quienes puedan casarse, ley 12. titulo 7. partida 2.
Infantes, quales Ayos devan tener, alli ley 4.
INFIELES son sujetos a las Leyes de los Christianos en cuyas tierras viven, ley 16. en el medio, titulo 1. partida 1.
Infieles, si casaren en grado prohibido, y se bolvieren Christianos, no deve ser deshecho el tal matrimonio, ley 6. titulo 6. partida 4.
Infieles, que sean obligados a hazer, si encuentran en la calle al Sacramento, e de la pena de los que no lo hazen, ley 63. titulo 4. partida 1.
Infieles no deven tener por esclavos a los Christianos, e de la pena de los que no lo hazen, ley 8. tit. 21. part. 4.
INGENUA muger, qual se diga, ley 1. tit. 14. part. 4.
INGRATITUD es una de las mayores maldades que un hombre puede hazer, ley 19. titulo 18. part. 4.
E por ella puede el hijo emancipado ser tornado al poder de su padre, alli.
Ingreso en Religion, como se haze la Escritura, ley 88. titulo 18. partida 3.
INJURIA no deve ser hecha a los Clerigos de hecho, ni de palabra, ni les deven echar huéspedes, leyes 50. y 51. titulo 6. part. 1.
Injuria, si alguno por injuria que otro le hizo le pone demanda, como la deva poner, e que cosas deva en este caso mirar, ley 31. titulo 2. partida 3.
Injuria, que cosa sea, e en quantas maneras se haga, e quando el que dixo injuria a otro deva, o no ser admitido, aunque lo quiera probar, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 7. con las que se figuen.
Injuria haze un hombre a otro remedandole, alli ley 4.
Injuria se haze a las virgenes, casadas, o viudas, que alguno las sigue, e las embia joyas, o alhuetas, alli l. 5.
Injuria, quien la pueda hazer, e quien la haga, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, e en que lugar, e ante que Juez, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
Injuria hecha al Religioso, quien pueda demandar la enmienda della, alli ley 10.
Injuria no se deve hazer al hombre muerto en su fama, ni embargarle que no le entieren por las deudas que deve, ley 11. tit. 9. partida 7.
Injuria hecha por el siervo de alguno a otro, como, e quando, e en que manera se deva demandar enmienda della a su Señor, alli ley 14.
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, e quando, alli ley 15. con las que se figuen.
E si el Adevido, o Altronometro dixo, que uno tenia la cosa de otro, si aquel podra contra el pedir, que le injurio, e que le enmienda el daño, alli ley 17.
Injuria no se haze a la virgen, o muger honesta, que viste paños de las malas mugeres, o esta en la puteria; ni al Clerigo que anda en habito de leglar, alli ley 18.
Injuria grave, e atroz, qual se diga, e que enmienda se deve hazer por ella, alli leyes 20. y 21.
Injuria, por quales actos sea visto perdonarse, e quando, e dentro de quanto tiempo se deva pedir la enmienda della, alli ley 22.
E quando podra el heredero pedir enmienda de la injuria hecha al difunto, e en que manera, alli ley 23.
Injuria recibiendo uno de otro, no puede pedir que le hagan los herederos enmienda della, e quando si, alli ley 24.
Injuria haciendo los Christianos a los Judios, o Moros nuevamente convertidos, como deva ser castigada, ley 6. titulo 24. y ley 3. titulo 25. part. 7.
INJURIADO, quando, e en que manera se deva ser he-

cha enmienda de la injuria que recibio, e quando no; e que accion le compete contra el que le injuria, e quando, e contra quien no, aunque le injurie, e de que injurias, vease todo el titulo 9. partida 7.
Y arriba la palabra **INJURIA**, y la palabra **ENMIENDA**.
Injuriado, dentro de quanto tiempo deva pedir se le haga enmienda de la injuria que recibio, e quando sea visto perdonarla, e por que actos, alli ley 22.
Injuriado, si se muriere antes que le hagan la enmienda, si podra su heredero pedirla, e quando, e en que manera, alli leyes 13. y 23.
Injuriado no puede pedir enmienda contra los herederos del que le injurio, e quando si, alli ley 23. en el fin.
INJURIAR puede uno a otro en muchas maneras, alli leyes 1. 2. 3. y 4. con las que se figuen.
Injuriar puede de fecho uno a otro en muchas maneras, alli leyes 6. y 7. con las demas.
Injuriar, quien pueda, e quien no, e a quien, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
INQUISICION haciendo sobre algun delito, en tal caso pueden ser tomados, e valen los testigos de oyda, ley 25. titulo 16. part. 3.
Y alli en la palabra **PESQUISA**.
INSTITUCION del heredero, veanse las palabras **HEREDERO**, **TESTADOR**, y **TESTAMENTO**.
INSTRUMENTO, e carta de procuracion, en que manera se deva hazer, e quantas cosas devan ser nombradas en ella, ley 14. titulo 5. part. 1.
Instrumento publico, qual se diga, y qual autentico, y qual privado, ley 1. titulo 18. partida 3. Vease sobre la palabra **CARTAS**.
INTERRUPCION de la prescripcion, por quantas maneras acontezca, ley 29. titulo 29. partida 3.
INVENTARIO, en que forma, e en que manera se deva hazer la carta de Inventario por el Tutor, ley 29. titulo 18. part. 3.
Inventario que ha de hazer el heredero, de que forma se deva hazer la carta, alli ley 100.
Y que sera, si el Tutor, o Curador ponen en el tal Inventario las cosas de las que el menor tiene, y despues quisiere contradecir, alli ley 120.
Inventario que haze el heredero, que cosa sea, e de que provecho sea el hazerle, e en que tiempo deve comenzar a hazer, e de deven acabar, e en que manera se deva hazer, e ante quien, e por quien, leyes 5. y 6. titulo 6. part. 6.
Inventario, mientras que el heredero le haze, no le pueden los acreedores demandar nada, ni los legatarios; e que fuerza aya el Inventario, e que provecho venga de el al heredero, alli ley 7.
Inventario haciendo el heredero, quales despensas deva poner en el; e que si el difunto le devia algo a el, alli ley 8.
E si el heredero maliciosamente haze el Inventario, que pena deva aver, alli ley 9.
Inventario, si no lo hiziere el heredero al tiempo que le fue señalado, a que sea obligado; e que si podra sacar la quarta falcida, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Inventario deve ser hecho por el Curador, quando entra en los bienes de su menor, e en que manera le deva hazer; e que si no le haze, ley 15. tit. 16. part. 6.
INVESTIR, e **INVESTIDURA**, vease arriba la palabra **ENVESTIR**, y la palabra **ENVESTIDURA**.
JORNADAS comunales, quales se digan, ley 4. titulo 6. partida 2.
IRREGULAR es el Clerigo, que no guarda la Defcomunion, ley 31. titulo 9. partida 1.
E Entredicho, alli ley 18.
Irregular es, el que no guarda la pena que le fue impuesta, porque delcomulgo contra derecho, alli ley 20.
Irregular no es el Clerigo, que celebra estando delcomulgado, entre tanto que el no lo sabe, alli ley 21.

IRA,

IRA, que cosa sea, e en que se diferencia de la saña, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. part. 2.
Ira luenga no la deve tener el Rey, e por que, alli ley 11.
E que cosas cause la ira, e que males vengan della, dicha ley 11.
Ira del Rey, se compara a la braveza del Leon, ley 11. titulo 15. part. 2.
Ira del Rey, es mandadero de muerte, ley 11. titulo 5. partida 2.
Ira, produce tristeza, y largos pensamientos, alli ley 11.
Ira, embarga a la salud, dicha ley 11.
Ira, impide obrar en justicia, dicha ley 11.
ISLA estando en medio del Rio, como se deva partir entre los señores de las heredades mas cercanas, ley 27. titulo 28. partida 3.
Y que si el Rio atravesare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla ha de ser del señor cuya antes era la heredad, alli ley 28.
Isla que se haze nuevamente en la Mar, cuya deva ser, alli ley 29.
Isla que se haze de nuevo, pertenece al señor de la propiedad cuya es la heredad mas cercana, y no al usufructuario, alli ley 30.
ITE Misa est, que quiere dezir, ley 8. tit. 4. part. 1.

J

JUDIO, o otro qualquier infiel, que ha de hazer, si ropa en la calle con el Sacramento: e de la pena del que no hiziere lo tal, ley 63. titulo 4. partida 1.
Judio no puede ser Abogado en Juizio por ningun Christiano, ley 5. titulo 6. partida 3.
Judios, como deven jurar, ley 20. titulo 11. part. 3.
Judio se haciendo uno, si por esto se partira, e deshara el calamiento, ley 7. tit. 2. part. 4.
Judio, si se casare estando en su Ley en algun grado prohibido, si despues se hiziere Christiano, si le han de consentir, o no, e que este en el, ley 6. tit. 6. part. 4.
Judio, o Herege si tornando el marido, no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razon, ley 8. titulo 9. part. 4.
Judio, ni Moro, ni Herege, no pueden tener a Christiano por siervo, si pena de muerte, e quando proceda esto; e que sera si el siervo infiel de algun Judio se tornase Christiano, si sera por esto libre; e que si su Señor tambien se torna libre, e dentro de que tiempo deva vender el Judio al siervo Christiano, al qual compra, no para servirle del, sino para venderle; y que si dentro de aquel tiempo no le vendiere, ley 8. titulo 21. part. 4.
Judio, que quiere dezir, e de donde tomo este nombre, e por que razones vivan entre los Christianos, e como deven vivir; e que cosas no puedan hazer, ni uiar, segun nuestra Ley; e que pena merezcan los que hizieren mas de lo que les es permitido, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 7.
Judio ninguno no puede tener Oficio, ni Dignidad, en que pueda apremiar a los Christianos, alli ley 3.
Judios podian en lo antiguo tener Sinagoga entre los Christianos, pero no hazerla de nuevo, alli ley 4.
E no puede nadie apremiar a los Judios en el dia de el Sabado, e quales sean sus Juezes competentes, alli ley 5.
E nadie ha de hazer agravio a los Judios, ni en sus personas, ni bienes, dicha ley 5.
Judios no deven ser apremiados que se tornen Christianos, alli ley 6.
JUEGOS, no los deve cursar el Perlado, ni los deve ver, ley 57. titulo 5. part. 1.
E lo mismo es en el Clerigo, ley 34. tit. 6. part. 1.
Juegos, de que maneras es licito que los sepan los hijos de los Reyes, ley 10. al fin, tit. 7. part. 2.
Juegos confesados uno en su casa, si le hurtan algo, como, e quando lo pueda, o no demandar, e a quien, ley 6. tit. 14. part. 7.

JUGADORES acogiendo uno en su casa, si le hurtan algo, si se lo podra pedir, e quando, dicha ley 6.
JUEZES executores, por quales cartas se den, e de la forma, ley 48. titulo 18. part. 3.
Juez executor, como deva executar lo a el mandado, e quales execuciones podra conocer, e quando suspender su execucion; e si podra juzgar, y si podra apelar de su execucion, alli ley 52.
JUEZ que con justa justicia, mando matar a alguno, si podra ser ordenado, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez seglar puede proceder contra los Clerigos que estuvieren un año delcomulgados, e tomados los bienes, alli ley 59.
Juez seglar, en que casos pueda proceder contra los Clerigos, dicha ley 59.
Juez, que quiera dezir, e quantas maneras son dellos, e quien los puede poner, leyes 1. y 2. titulo 4. part. 3.
Juez menor no puede delcomulgar al mayor, e quando, e en que casos, ley 7. tit. 9. part. 1.
Juez deve dar quien responda por el menor de veinte y cinco años, e por los bienes que son desamparados, leyes 11. y 12. tit. 2. part. 3.
Juezes, quales devan ser en si, e que bondades devan aver, ley 3. tit. 4. part. 3.
Juezes, quales no pueden ser por embargos que tengan, alli ley 4.
Juezes Ordinarios, e Delegados, quales, e porque se digan ansi, alli ley 1. al fin.
Juezes Ordinarios, o Delegados, o Arbitros, de que edad devan ser, alli ley 5.
Juezes, como devan ser puestos para juzgar, e como devan juzgar en manera, que hagan bien, e lealmente su oficio, e en razon de los lugares donde han de estar, alli leyes 6. y 7.
Juezes, despues de acabado su oficio, quanto tiempo devan estar en residencia, e de la forma que en esto se tenga, alli ley 6. poco mas de la mitad.
Juezes, que tiempo devan estar sentados oyendo los pleytos, e no deven juzgar sino en su jurisdiccion, e tierra, alli ley 7.
E de la pena, si lo contrario hizieren, dicha ley 7.
Juezes, que devan hazer quando las partes vienen ante ellos; e que si la tal causa perteneciere a sus padres, hijos, hermanos, o a ellos mismos, o panaguados; o en la qual antes fueran Abogados, o Perioneros, alli leyes 8. 9. y 10.
Juezes, como deven escodriñar la verdad, e como le conviene acabar los pleytos comenzados ante el, e deven procurar que las partes no los entiendan, alli leyes 11. 12. y 13.
Juezes, como devan embiar al Rey los pleytos, que ellos no se atreven a sentenciar, alli ley 14.
E deven procurar que se cumplan sus Juizios, alli ley 15.
Juez deve mantener en paz, y justicia el Lugar de su jurisdiccion, alli ley 16.
Juezes Ordinarios, que devan hazer, si quieren poner a otros en su lugar para pleytos señalados, alli ley 17.
Juezes, quales cosas puedan delegar, e quales no, alli ley 18.
Juezes Delegados, que cosas devan guardar, quando son dados para algun pleyto, y que poder tengan, alli leyes 19. y 20.
Juezes, si fueren recusados por las partes por sospechosos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes de Avenencias, quantas maneras sean dellos, e como devan ser puestos, alli ley 23.
JUEZES ARBITROS, veanse las palabras **ARBITROS**, e **ARBITRADORES**.
Juez, por que causas podra impedir al Abogado, que no abogue nunca en Juizio, ley 11. tit. 6. part. 3.
Juez, contra quien se probó que hiziera alguna cosa contra derecho, o que no quiso a sabiendas hazer justicia, no podra despues ser Abogado, dicha ley 11.
Juez, si maliciosamente no quiere citar a uno, o le alon-

X

92